



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 573 -2015-MPC

Cusco, 09 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 05-SGPMYPE-P/YHM/GDESM/GMC-2015, presentado por la Esp. MYPES - Coordinadora General de PROCOMPITE; Informe N° 0217- SGPMYPE/GDESM/GMC-2015, presentado por la Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa; Informe N° 623-GDESM/MPC-2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Proveído N° 7364-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal; Memorandum N° 544-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 781-2015-GR-CUSCO/DIRCETUR-DCX, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cusco; Memorandum N° 095-SGPMYPE/GDESM/MPC-2015, presentado por la Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa; Informe N° 738-OGAJ/MPC-2015, presentado por el Director General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° de la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología (...);

Que, conforme al numeral 4.6 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, El Comité Evaluador es una instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Dicho Comité podrá ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión;

Que, conforme al numeral 9.4 del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, "La PROCOMPITE autorizada se implementará mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participarán de la convocatoria, el cual estará integrado por: El Jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien lo preside; El Jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico; Un representante de los productores organizados de la zona; Para las PROCOMPITE de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”



Categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión. En el presente caso, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimente.

Que, según informe N° 05-SGPMYPE-P/YHM/GDESM/GMC-2015, la Esp. MYPES – Coordinadora General de PROCOMPITE, solicita la conformación del Comité Evaluador, que se encargará de la revisión, evaluación y selección de las iniciativas de negocio para el proceso concursable PROCOMPITE 2015 – I CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial Cusco, autorizado por la OPI mediante OFICIO N° 071-2015-MPC/OGPPI-OPI;



Que, mediante informe N° 0217- SGPMYPE/GDESM/GMC-2015, la Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, informa la realización de la Implementación del PROCOMPITE 2015-GMC, según lo establecido por la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 103-2012-EF;



Que, con informe N° 623-GDESM/MPC-2015, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita se sirva disponer la Conformación del Comité Evaluador – PROCOMPITE 2015 – GMC, que se encargará de la revisión, evaluación y selección de las iniciativas de negocio para el proceso concursable PROCOMPITE 2015 – I CONVOCATORIA del Gobierno Municipal Cusco, y presenta una propuesta de conformación del Comité Evaluador;

Que, mediante Proveído N° 7364-GM/MPC, la Gerente Municipal remite los informes a Secretaria General para las acciones necesarias para su aprobación por Resolución de Alcaldía, quien a su vez lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de que emita la correspondiente opinión legal;



Que, a través del Memorándum N° 544-2015-OGAJ/MPC, el Director General de Asesoría Jurídica, sugiere incluir en la propuesta del Comité Evaluador a un representante de los Agricultores y fundamentar la designación del Director Regional de Turismo y Comercio Exterior, como representante de las cadenas productivas de artesanía;

Que, mediante Oficio N° 781-2015-GR-CUSCO/DIRCETUR-DCX, el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cusco, manifiesta que, la persona que se ha designado para que forme parte del equipo de apoyo del Comité Evaluador de la Cadena Productiva de Artesanía: textil, joyería y cerámica en el proceso PROCOMPITE 2015 GMC-I Convocatoria, es el Mgt. Victor Hugo Pérez Cevallos;



Que, con Memorándum N° 095- SGPMYPE/GDESM/MPC-2015, la Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, alcanza los datos de los integrantes del Comité Evaluador, conforme el Art. 09 del reglamento de la ley PROCOMPITE, el cual es como sigue:



PRESIDENTE	Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, con DNI N° 23957376 Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
SECRETARIO TÉCNICO	Prof. Eulogio Tapia Deza, con DNI N° 09463265 Gerente de Desarrollo Humano y Social
ESPECIALISTA	Ing. Paulino Monzon Aguilar, con DNI N° 24715972
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE HORTICULTURA Y DE ARTESANÍA	Faustino Quilla Hancco, con DNI N° 23946176 Presidente de la Comunidad de Huillcapata Mtg. Victor Hugo Pérez Cevallos, con DNI N° 23817399 Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N° 738-OGAJ/MPC-2015, el Director General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Comité Evaluador de PROCOMPITE 2015 de la Municipalidad Provincial del Cusco, según la propuesta antes referida;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR de las propuestas productivas para la competitividad productiva - PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, con DNI N° 23957376 Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
SECRETARIO TÉCNICO	Prof. Eulogio Tapia Deza, con DNI N° 09463265 Gerente de Desarrollo Humano y Social
ESPECIALISTA	Ing. Paulino Monzon Aguilar, con DNI N° 24715972
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE HORTICULTURA Y DE ARTESANÍA	Faustino Quilla Hanco, con DNI N° 23946176 Presidente de la Comunidad de Huillcapata Mtg. Victor Hugo Pérez Cevallos, con DNI N° 23817399 Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité designado en el artículo precedente inicie sus actividades conforme a ley, a partir de su notificación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL